

MINISTERIO DE AGRICULTURA 7682

7680

ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados, de granilla de uva y de piquetas, en Villarrobledo (Albacete), por don Pedro, don Paulino y don Joaquín Ortega Díaz, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por don Pedro, don Paulino, y don Joaquín Ortega Díaz, para la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados, de granilla de uva y de piquetas, en Villarrobledo (Albacete), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. Este Ministerio ha tenido bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados, de granilla de uva y de piquetas, en Villarrobledo (Albacete), por don Pedro, don Paulino y don Joaquín Ortega Díaz, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria, salvo la actividad industrial de obtención de piquetas, por no estar incluida en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada cuyo presupuesto de inversión asciende a diecisiete millones ochocientas noventa y siete mil quinientas catorce pesetas con sesenta cuatro céntimos (17.897.514,64).

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a tres millones quinientas setenta y nueve mil quinientas dos pesetas (3.579.502).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su terminación, plazo ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de marzo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7681

ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se anula la concesión de beneficios propios de las industrias ubicadas en zonas de preferente localización industrial otorgados a «Marítima Hispano-Marroquí, Sociedad Anónima» (MARHISMA, S. A.).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Este Ministerio ha dispuesto:

Anular la concesión de beneficios propios de las industrias ubicadas en zonas de preferente localización industrial, previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, otorgada por Orden de este Ministerio de 23 de mayo de 1969 a favor de «Marítima Hispano-Marroquí, Sociedad Anónima» (MARHISMA, Sociedad Anónima), para la instalación de un matadero general frigorífico y una sala de despiece de carnes en el Campo de Gibraltar, por no haber presentado el correspondiente proyecto definitivo dentro del plazo inicialmente concedido en el apartado quinto de la Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1968 ni en las prórrogas otorgadas a tal efecto.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se deja sin efecto la de 24 de septiembre de 1971, que consideraba incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la central hortofrutícola que la sociedad a constituir «Central Hortofrutícola de Plasencia, S. A.», pretendía instalar en Plasencia (Cáceres).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la instalación de una central hortofrutícola en Plasencia (Cáceres), por la «Central Hortofrutícola de Plasencia, S. A.», Sociedad a constituir, que obtuvo los beneficios del Decreto 1882/1968, de 27 de julio, sobre calificación de zonas geográficas de preferente localización industrial a las de regadío de la provincia de Cáceres, y dado que los promotores no han cumplido las condiciones necesarias para la concesión definitiva de los beneficios al no haber presentado la documentación necesaria en los plazos señalados, aun después de habérseles concedido dos prórrogas para ello, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda sin efecto la Orden de este Ministerio de fecha 24 de septiembre de 1971 por la que se concedieron los beneficios del Decreto 1882/1968, de 27 de julio, para la instalación de una central hortofrutícola en Plasencia (Cáceres), a la «Central Hortofrutícola de Plasencia, S. A.», sociedad a constituir, por no haberse cumplido las condiciones establecidas en la misma dentro de los plazos concedidos para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de marzo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7683

ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se declara la instalación de la planta de manipulación y envasado de legumbres y aprovechamiento de desechos en Valencia de Don Juan (León) por la Sociedad a constituir «Hispano-Francesa de Legumbres, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por «Hispano-Francesa de Legumbres, S. A.», Sociedad a constituir, para instalar una planta de manipulación y envasado de legumbres y aprovechamiento de desechos en Valencia de Don Juan (León), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de la planta de manipulación y envasado de legumbres y aprovechamiento de desechos en Valencia de Don Juan (León) por «Hispano-Francesa de Legumbres, S. A.», Sociedad a constituir, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de la reducción de los derechos arancelarios por no haber sido solicitados.

Tres.—Considerar comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria a la totalidad de las actividades industriales de referencia.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real, y para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de marzo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.